



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
N°226 -2024-GSPyGA-MDI

Imperial, 26 de junio del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2841-2024 de fecha 01/04/2024, solicitado por la empresa **AGROINDUSTRIAL DEL PERU S.A.C.**; con RUC N° 20506475288, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE según Matriz de **RIESGO MUY ALTO** con el giro **ACOPIO DE LECHE Y LABORATORIO DE ENSAYO**, sobre el objeto de inspección ubicado en Carretera Imperial – Quilmana Lt: 83 A, del distrito de Imperial; Con un área de **3 194.00 m2**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imperial es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 05 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el **Decreto Supremo N°002-2018-PCM** que aprueba el “**Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones –ITSE**”, dispositivo legal que incorpora la simplificación del procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) con el objeto de facilitar el otorgamiento oportuno de la Licencia de Funcionamiento, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobada por Decreto Supremo N°046-2017-PCM establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables para el otorgamiento de licencia de funcionamiento expedidas por las municipalidades dentro de los cuales se evalúan como requisito las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, el Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, el Artículo 10° numeral 10.1 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones precisa sobre el objetivo de la ITSE que “**La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección**”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

Que, mediante el Artículo 15° del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala en el numeral 15.1.- Certificado de ITSE, **para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE;**

Que, el inciso a), del **Artículo 23°** del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, establece que El/la inspector/a verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe ITSE a la finalización de la diligencia;

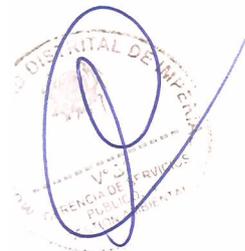
- **Artículo 24°.-Renovación del Certificado de ITSE** Para la renovación del Certificado de ITSE de establecimiento objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el/la administrado/a debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, procediendo el Órgano Ejecutante a entregar el Certificado de ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a los literales a), b), c), d), e), f) y g) con excepción de emisión de certificado, del artículo 23 del presente reglamento.

- En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades (**Anexo 09 y 07a**) y **Panel Fotográfico** de fecha **22/05/2024**, emitido por la Arg. YESENIA ELIZABETH DAGA MAURICIO-Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, autorizado para ejecutar la ITSE con nivel de **RIESGO MUY ALTO**, da cuenta a lo que figura en el **EXPEDIENTE N°2941-2024** que el establecimiento materia de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones y se obliga a mantenerlas.

Que, corresponde declarar Procedente el otorgamiento de **Certificado de ITSE N°117-2024**; para el objeto de inspección ubicado en Carretera Imperial – Quilmana Lt: 83 A, del distrito de Imperial, con giro verificado **ACOPIO DE LECHE Y LABORATORIO DE ENSAYO**, con un aforo para **90** personas y un área de **3 194.00 m2**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, sobre las funciones de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, regulado por la Ordenanza Municipal N°015-2021-MDI; y con las facultades conferidas mediante la Resolución de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

Alcaldía N°115-2023-MDI, de fecha 30 de enero del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuatro se delega a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental las articulaciones y facultades que se establece en el Literal 1) a resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de su competencia, mediante Resolución, así como elaborar directivas para una mejor eficiencia y eficacia de sus funciones; Literal 2) Elaborar y suscribir las Resoluciones de Multa Administrativa y Resoluciones que se generen en los procedimientos administrativos y sancionadores.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, presentado con el Expediente Administrativo N° 2941-2024, solicitado por la empresa **AGROINDUSTRIAL DEL PERU S.A.C.**; con RUC N°20506475288, con el giro verificado **ACOPIO DE LECHE Y LABORATORIO DE ENSAYO**, sobre el objeto de inspección ubicado en Carretera Imperial – Quilmana Lt: 83 A, del distrito de Imperial, con un área de **3 194.00 m²** y un aforo para **90** personas; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **EMITASE** el correspondiente **CERTIFICADO ITSE N° 117-2024**, a la empresa **AGROINDUSTRIAL DEL PERU S.A.C.**; con RUC N°20506475288, con un aforo para 90 personas; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias para las acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al administrado conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
LUIS ALBERTO TAQUIRI MARCA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y GESTION AMBIENTAL